

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Verónica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2023
17:40:45 -0500**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO****N° 0045-2023-CD-OSITRAN**

Lima, 20 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta C-LAP-GSC-2023-0458, de fecha 13 de octubre, presentada por Lima Airport Partners S.R.L., el Informe Conjunto N°150-2023-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (en adelante, Ley N° 26917) establece que la misión del Ositrán es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias establece que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el ámbito de competencia del Ositrán se encuentra definido en el artículo 4 de la Ley N° 26917 y en el artículo 4 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (en adelante, REGO); de acuerdo con ambas disposiciones, el Ositrán ejerce competencia sobre las entidades prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 63 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en materia de protección al usuario de la infraestructura de transporte de uso público (en adelante, ITUP), el Ositrán se encuentra facultado para ejercer su función normativa, a través de la emisión de normas de carácter general u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades prestadoras, de las actividades supervisadas o de los usuarios;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, en cuyo artículo 7 literal I) se dispone que los usuarios tienen derecho al libre uso de las ITUP siempre que estos cumplan con las normas vigentes, las disposiciones establecidas en cada contrato de Concesión y aquellas relativas al uso de dichos servicios. Las Entidades Prestadoras podrán restringir el libre uso de las ITUP cuando, entre otros, los usuarios pongan en inminente y cierto peligro a los demás usuarios, sus propiedades o a la ITUP, no cumplan con la obligación de observar la conducta debida y cuando exista causa justificada;

Que, el literal b) del artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, señala que es obligación de los usuarios mantener una conducta debida y que asumirán la responsabilidad en caso no observen las normas legales y las reglas y/o normas internas impuestas por la entidad

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2023 12:08:38 -0500Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2023 11:30:06 -0500Visado por: ARRESCURRENAGA
SANTISTEBAN Angela FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2023 10:47:58 -0500

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

prestadora, siempre que tales normas o reglas hayan sido aprobadas por la autoridad competente, según corresponda;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 013-2023-IC-OSITRAN de fecha 20 de enero de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Atención al Usuario emitieron opinión favorable respecto de la solicitud de aprobación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, LAP);

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2023-CD-OSITRAN, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobaron las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, presentadas por LAP y se dispuso su entrada en vigencia a partir del 1 de marzo de 2023;

Que, mediante la Carta C-LAP-GALG-2023-0033, recibida el 18 de setiembre de 2023, LAP presentó ante la Gerencia de Atención al Usuario la solicitud de modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, referida a la eliminación de la disposición contenida en la sección II sobre las Normas para el uso de la playa de estacionamiento, relativa a *“En el caso de los servicios de taxi que ingresan a la playa de estacionamiento del AIJC para recoger pasajeros, deberán acreditar que cuentan con una solicitud de pasajero para tal efecto”*;

Que, en ese sentido, en el marco de la Sesión de Consejo Directivo realizada el 4 de octubre de 2023 y luego de la revisión del Informe Conjunto N° 144-2023-IC-OSITRAN de fecha 4 octubre de 2023, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, a través de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN;

Que, en la referida resolución, se estableció que a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios en torno a la adecuada aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, LAP se encuentra obligada a contar con la documentación que acredite cada uno de los incumplimientos realizados por los usuarios, en razón de los cuales se determine su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la mencionada norma;

Que, en ese sentido, resulta importante que LAP pueda contar con un periodo de tiempo que le permita definir e implementar los mecanismos, protocolos u otros elementos que resulten necesarios para cumplir con la obligación de acreditar el incumplimiento del usuario al aplicar la citada norma, los cuales son relevantes en caso el Ositrán ejerza su función de solución de reclamos, supervisora y sancionadora;

Que, asimismo, es indispensable que LAP, en salvaguarda del derecho de los usuarios a recibir una adecuada, veraz, oportuna y detallada información sobre la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* intensifique la difusión de la citada norma, para lo cual deberá contar con un Plan Comunicacional actualizado que permita dar a conocer a los usuarios las normas de conducta que deben ser cumplidas en la playa de estacionamiento del AIJC, a fin de garantizar el uso correcto de la infraestructura aeroportuaria y la seguridad de los usuarios del citado aeropuerto;

Que, de otro lado, mediante el Memorando N° 191-2023-OCI-OSITRAN de fecha 6 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional del Ositrán notificó el Informe de Hito de Control N° 016-2023-OCI-4732-SCC, el mismo que señala que la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-CD-

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

OSITRAN, vigentes desde el 1 de marzo de 2023 fue postergada sin acreditar la existencia de una norma de igual o mayor jerarquía que suspenda su entrada en vigencia;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario prorrogar la fecha de la entrada en vigencia de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”;

Que, mediante el Oficio N° 850-2023-GAU-OSITRAN, notificado el 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Atención al Usuario informó a LAP que el Consejo Directivo del Ositrán emitió la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, de fecha 5 de octubre 2023, a través de la cual se aprobó la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, ordenando a LAP que dicha modificación sea difundida i) en su portal web, ii) en sus redes sociales y iii) en todo mecanismo de difusión a través del cual haya comunicado a los usuarios sobre la aprobación de esta norma particular, cuyo plazo de implementación no deberá exceder de los siete (7) días hábiles siguientes a los dos (2) días hábiles otorgados para que LAP comunique al OSITRAN el periodo de la implementación;

Que, a través de la Carta C-LAP-GSC-2023-0458, de fecha 13 de octubre, LAP señaló que, para la modificación del arte en los elementos físicos, tales como tótems, carteles de ingreso y volanteos requieren de mayor tiempo, por lo que la entidad prestadora solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado;

Que, considerando la prórroga de la fecha de la entrada en vigencia de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” hasta el 30 de noviembre de 2023 y; que mediante el artículo 3 de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, se establece un plazo cuyo vencimiento tendría lugar el 24 de octubre de 2023, se estima pertinente otorgar a LAP un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado, por lo que la implementación de las acciones requeridas para la difusión de la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” deberán concluirse a más tardar el 8 de noviembre de 2023, de manera que los usuarios puedan tomar conocimiento con la debida anticipación a la vigencia de la norma;

De conformidad con las funciones previstas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el artículo 12 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 811-2023-CD-OSITRAN ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar la fecha de entrada en vigencia de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2023-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2023-CD-OSITRAN, las cuales resultarán exigibles el 1 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Otorgar a Lima Airport Partners S.R.L. un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado mediante la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, para el cumplimiento de lo ordenado en su artículo 3, por lo que la implementación de las acciones de difusión de la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”; deberán concluirse a más tardar el 8 de noviembre de 2023, lo cual deberá ser comunicado al Ositrán.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario la notificación de la presente Resolución, así como del Informe Conjunto N° 150-2023-IC-OSITRAN a la entidad prestadora Lima Airport Partners S.R.L.

Artículo 4.- Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. la difusión de la presente Resolución en su portal web, en sus redes sociales y en todo mecanismo de difusión a través del cual haya comunicado a los usuarios sobre la aprobación de esta norma particular. Lima Airport Partners S.R.L. comunicará al Ositrán, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, las acciones a realizar para el cumplimiento de la difusión antes indicada.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran). Asimismo, disponer la publicación del Informe Conjunto N° 150-2023-IC-OSITRAN en el citado Portal Institucional del Ositrán.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia del Consejo Directivo

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario (e)
Gerencia de Atención al Usuario

NT: 2023121780

INFORME CONJUNTO N° 150-2023-IC-OSITRAN

Para : **JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**
Gerente General

CC : **VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidenta del Consejo Directivo

Asunto : Prórroga de la fecha de entrada en vigencia de las “*Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”.

Referencia : a) Sesión de Consejo Directivo realizada el 18.10.2023
b) Carta C-LAP-GSC-2023-0458 recibida con fecha 13.10.2023
c) Informe Conjunto N° 147-2023-IC-OSITRAN de fecha 13.10.2023
d) Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN de fecha 05.10.2023
e) Informe Conjunto N° 144-2023-IC-OSITRAN de fecha 04.10.2023
f) Sesión de Consejo Directivo realizada el 04.10.2023
g) Informe Conjunto N° 0141-2023-IC-OSITRAN de fecha 02.10.2023
h) Carta C-LAP-GALG-2023-033 recibida con fecha 18.09.2023
i) Resolución N° 004-2023-CD-OSITRAN de fecha 25.01.2023
j) Informe Conjunto N° 013-2023-IC-OSITRAN de fecha 20.01.2023
k) Carta C-LAP-GRAP-2022-0158 de fecha 04.11.2022

Fecha : 18 de octubre de 2023

Firmado por:
ARRESCURRENAGA
SANTISTEBAN
Angela FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/10/2023
18:23:24 -0500

Firmado por:
CHOCANO PORTILLO
Javier Eugenio Manuel
Jose FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/10/2023
19:15:24 -0500

I. OBJETIVO:

1. El presente Informe tiene por objetivo sustentar la necesidad de prorrogar la fecha de la entrada en vigencia de las “*Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”.

II. ANTECEDENTES:

2. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2023-CD-OSITRAN, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobaron las “*Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”, presentadas por Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, LAP) y se dispuso su entrada en vigencia a partir del 1 de marzo de 2023.
3. En cumplimiento de la citada Resolución, la Gerencia de Atención al Usuario (en adelante, GAU) solicitó a LAP que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, cumpla con informar los mecanismos de información que utilizará para la difusión a los usuarios de las “*Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”, lo cual fue debidamente informado por LAP, mediante Carta C-LAP-GSC-2023-0069, de fecha 3 de febrero de 2023, presentando el Plan de Comunicación y el cronograma de su implementación.
4. Mediante la Carta C-LAP-GSC- 2023-0088, de fecha 15 de febrero de 2023, LAP informó a la Gerencia de Atención al Usuario que, considerando la situación social y política del país era necesario implementar un periodo de marcha blanca de sesenta (60) días calendario contados a partir del 01 de marzo del presente año, pudiendo extenderse dicho plazo.
5. A través de la Carta C-LAP-GSC- 2023-0173, de fecha 14 de abril de 2023, LAP informó que encontrándose próximos a iniciar las mesas de trabajo en conjunto con los integrantes de las empresas de taxi, incluidos en los padrones enviados, con la finalidad de lograr la formalización de dichos conductores en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, AIJCH); consideraron necesario extender el plazo del periodo de marcha blanca hasta el 31 de julio de presente.

Visado por: FUSTAMANTE GUTIERREZ
Maria De Los Angeles FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/10/2023 19:08:04 -0500

Visado por: ZAMORA BARBOZA
Martha Ysabel FIR 16806314 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/10/2023 19:05:26 -0500

Visado por: FALCON ARRIETA Maria
Alejandra FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/10/2023 18:18:00 -0500

6. A la fecha, dicho periodo de marcha blanca se ha extendido, estando prevista su conclusión para el 31 de octubre de 2023, lo cual fue informado por LAP mediante Carta C-LAP-GSC-2023-0322, de fecha 19 de julio de 2023.
7. Mediante la Carta C-LAP-GALG-2023-0033, recibida el 18 de setiembre de 2023 LAP presentó ante la GAU la solicitud de modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, eliminando del listado de las referidas condiciones de uso, el requisito de acreditar que se cuenta con una solicitud de servicio de taxi para el ingreso a la playa de estacionamiento del AIJCH.
8. En el marco de la Sesión de Consejo Directivo realizada el 4 de octubre de 2023 y luego de la revisión del Informe Conjunto N° 144-2023-IC-OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.9.4 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución N° 026-2023-CD-OSITRAN, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, a través de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN emitida el 5 de octubre 2023.
9. De otro lado, mediante el Memorando N° 191-2023-OCI-OSITRAN, de fecha 6 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional del OSITRAN (en adelante, OCI) notificó el Informe de Hito de Control N° 016-2023-OCI-4732-SCC, el mismo que señala que la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-CD-OSITRAN, vigentes desde el 1 de marzo de 2023 fue postergada sin acreditar la existencia de una norma de igual o mayor jerarquía que suspenda su entrada en vigencia.
10. A través de la Carta C-LAP-GSC-2023-0458, de fecha 13 de octubre, LAP informó que se encuentran trabajando en la modificación de sus publicaciones y comunicaciones a los usuarios, tanto en su página web, como en el arte de los elementos que fueron colocados en la playa de estacionamiento del AIJCH. No obstante, para la modificación del arte en los elementos físicos, tales como tótems, carteles de ingreso y volanteos, dicha entidad prestadora solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado, considerando las contrataciones que deben realizar con terceros para la ejecución de los trabajos necesarios.
11. En el marco de la Sesión de Consejo Directivo realizada el 18 de octubre de 2023 y luego de la revisión del Informe Conjunto N° 147-2023-IC-OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.9.4 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución N° 026-2023-CD-OSITRAN, los miembros del Consejo Directivo solicitaron que, en atención a la solicitud de ampliación de plazo presentada por LAP, el 13 de octubre mediante la Carta C-LAP-GSC-2023-0458, se incorpore la precisión de otorgar a LAP un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo otorgado a través del artículo 3 de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN.

III. ANÁLISIS:

3.1. De la función normativa del Ositrán

12. La misión del Ositrán es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, velando por el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito. Para tal efecto, este organismo tiene atribuidas diferentes funciones, entre ellas, la función normativa prevista en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias (en adelante, LMOR), que dispone lo siguiente:

*“c) **Función Normativa:** comprende la facultad de **dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias,** los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo,*

otras de carácter general y mandatos u otras **normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;**
(...)"

(el resaltado es nuestro)

13. De acuerdo con el citado artículo, la facultad normativa se encuentra circunscrita al ámbito y materia de competencia del Ositrán; dentro de esa esfera, el Regulador puede emitir diferentes tipos de instrumentos, entre ellos, normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades prestadoras, de las actividades supervisadas o de los usuarios.
14. En torno a las materias de competencia del Ositrán, cabe resaltar que el artículo 65 de la Constitución Política del Perú¹ consagra el rol del Estado en materia de protección al usuario, respecto del cual el numeral 7 del artículo 32 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prescribe:

"Artículo 32.- Organismos Reguladores

Los Organismos Reguladores:

1. Se crean para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional.

(...)

7. Defienden el interés de los usuarios con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley."

(el resaltado es nuestro)

15. En línea con ello, el artículo 63 del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571 (en adelante, CPC) establece que:

"Artículo 63.- Regulación de los servicios públicos

La protección al usuario de los servicios públicos regulados por los organismos reguladores a que hace referencia la Ley núm. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, **se rige por las disposiciones del presente Código en lo que resulte pertinente y por la regulación sectorial correspondiente. La regulación sectorial desarrolla en sus normas reglamentarias los principios de protección establecidos en el presente Código.** El ente encargado de velar por su cumplimiento es el organismo regulador respectivo."

(el resaltado es nuestro)

16. Así, en materia de protección al usuario de la infraestructura de transporte de uso público, el Ositrán se encuentra facultado para ejercer su función normativa, a través de la emisión de normas de carácter general u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades prestadoras, de las actividades supervisadas o de los usuarios.

3.2. De la situación adversa identificada por el Órgano de Control Institucional del OSITRAN

17. Mediante el Memorando N° 181-2023-OCI-OSITRAN, de fecha 22 de septiembre de 2023, el OCI dispuso y comunicó a la Presidente del Consejo Directivo del Ositrán el inicio de la realización de un Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a las "Actividades de cautela de los derechos del usuario final en el uso de las playas de estacionamiento en los Aeropuertos ubicados en Arequipa, Callao e Iquitos, realizadas por la Gerencia de Atención al Usuario".
18. Por ello, a través del Memorando N° 191-2023-OCI-OSITRAN, de fecha 6 de octubre de 2023, el OCI notificó el Informe de Hito de Control N° 016-2023-OCI-4732-SCC, el mismo que fue

¹ Constitución Política del Perú:

"Protección al consumidor

Artículo 65.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."

trasladado por la Gerencia General a la Gerencia de Atención al Usuario mediante Memorando N° 00549-2023-GG-OSITRAN para la evaluación correspondiente.

19. Mediante el Informe de Hito de Control N° 016-2023-OCI-4732-SCC, el OCI determinó que la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-CD-OSITRAN, vigentes desde el 1 de marzo de 2023 se ha postergado sin acreditar la existencia de una norma de igual o mayor jerarquía que suspenda su entrada en vigencia; situación que afectaría la seguridad jurídica del ordenamiento normativo del OSITRAN.
20. Asimismo, el OCI determinó que a partir del 1 de marzo de 2023, la norma debió comenzar a desplegar sus efectos jurídicos para la cual fue creada, esto es establecer normas de conducta y reglas a ser cumplidas por los usuarios de la playa de estacionamiento del AIJCH, con la finalidad que se garantice el uso correcto de la infraestructura, el orden de la operación de esta y la seguridad de los usuarios.
21. Bajo ese contexto, recomendó adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las “Actividades de cautela de los derechos del usuario final en el uso de las playas de estacionamiento en los Aeropuertos ubicados en Arequipa, Callao e Iquitos, a cargo de la Gerencia de Atención al Usuario”.

3.3. De la prórroga de la fecha de entrada en vigencia de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*

22. Al respecto, es importante señalar que LAP informó al Ositrán la necesidad de implementar un periodo de marcha blanca por un periodo de sesenta (60) días calendario contados a partir del 01 de marzo del presente año, considerando la situación social y política que atravesaba el país en febrero pasado.
23. Sin embargo, a través de la Carta C-LAP-GSC- 2023-0173, de fecha 14 de abril de 2023, LAP informó que encontrándose próximos a iniciar las mesas de trabajo en conjunto con los integrantes de las empresas de taxi, cuya finalidad es lograr la formalización de dichos conductores en el AIJCH para mantener el orden en la playa de estacionamiento del citado aeropuerto, consideraron necesario extender el plazo del periodo de marcha blanca hasta el 31 de julio de 2023. A la fecha, dicho periodo se ha extendido hasta el 31 de octubre de 2023, lo cual fue informado por LAP mediante Carta C-LAP-GSC- 2023-0322, de fecha 19 de julio de 2023.
24. Por otro lado, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2023-CD-OSITRAN de fecha 05 de octubre de 2023, se estableció que a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios en torno a la adecuada aplicación de las Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, LAP se encuentra obligada a contar con la documentación que acredite cada uno de los incumplimientos realizados por los usuarios, en razón de los cuales se determine su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la referida norma.
25. En ese sentido, es importante que la entidad prestadora LAP pueda contar con un periodo de tiempo que le permita definir e implementar los mecanismos, protocolos u otros elementos que resulten necesarios para cumplir con la obligación de acreditar el incumplimiento del usuario al aplicar la citada norma, los cuales son relevantes en caso el Ositrán ejerza su función de solución de reclamos, supervisora y sancionadora.
26. Aunado a ello, es indispensable que LAP, en salvaguarda del derecho de los usuarios a recibir una adecuada, veraz, oportuna y detallada información sobre la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* intensifique la difusión de la citada norma, para lo cual deberá contar con un Plan Comunicacional actualizado que permita dar a conocer a los usuarios las normas de conducta que deben ser cumplidas en la playa de estacionamiento del AIJCH, a fin de

garantizar el uso correcto de la infraestructura aeroportuaria y la seguridad de los usuarios del citado aeropuerto.

27. Por lo antes expuesto, resulta necesario prorrogar la fecha de la entrada en vigencia de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2023-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2023-CD-OSITRAN.

3.4. De la solicitud presentada por LAP a fin de obtener un plazo adicional para implementar las acciones de difusión de la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

28. Mediante el Oficio N° 850-2023-GAU-OSITRAN, notificado el 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Atención al Usuario informó a LAP que el Consejo Directivo del OSITRAN, en su Sesión Ordinaria N° 810-2023-CD-OSITRAN, emitió la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, de fecha 5 de octubre 2023, a través de la cual se aprobó la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, señalando lo siguiente:

(...)

Artículo 1.- Aprobar la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, presentadas por Lima Airport Partners S.R.L., debiendo eliminarse la obligación establecida en la sección “II. Normas para el uso de la playa de estacionamiento de la citada norma”, referido a: “En el caso de los servicios de taxi que ingresan a la playa de estacionamiento del AIJC para recoger pasajeros, deberán acreditar que cuentan con una solicitud de pasajero para tal efecto.”

(...)

Artículo 3.- Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. que la modificación de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, aprobada en la presente Resolución sea difundida i) en su portal web, ii) en sus redes sociales y iii) en todo mecanismo de difusión a través del cual haya comunicado a los usuarios sobre la aprobación de esta norma particular. Dicha difusión deberá permanecer visible a los usuarios durante la vigencia de la presente norma. Lima Airport Partners S.R.L. comunicará al OSITRAN, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, el plazo de la implementación de lo ordenado en el presente artículo, el cual no deberá exceder de los siete (7) días hábiles siguientes al plazo antes indicado.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario la notificación de la presente Resolución, así como del Informe Conjunto N° 144-2023-IC-OSITRAN a la entidad prestadora Lima Airport Partners S.R.L.

(...)

29. En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Resolución de Consejo Directivo, la Gerencia de Atención al Usuario solicitó a LAP que, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la citada Resolución, se cumpla con informar el plazo de la implementación de lo ordenado en el artículo 3 de la Resolución.
30. A través de la Carta C-LAP-GSC-2023-0458, de fecha 13 de octubre, LAP informó que se encuentran trabajando en la modificación de sus publicaciones y comunicaciones a los usuarios, tanto en su página web, como en el arte de los elementos que fueron colocados en la playa de estacionamiento del AIJCH. No obstante, para la modificación del arte en los elementos físicos, tales como tótems, carteles de ingreso y volanteos, dicha entidad prestadora solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado, considerando las contrataciones que deben realizar con terceros para la ejecución de los trabajos necesarios.
31. Al respecto, considerando la prórroga de la fecha de la entrada en vigencia de las “Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” hasta el 30 de noviembre de 2023 para que resulten exigibles desde el 1 de

diciembre de 2023 y; que mediante el artículo 3 de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, se establece un plazo cuyo vencimiento tendría lugar el 24 de octubre de 2023, se estima pertinente otorgar a LAP un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado, por lo que la implementación de las acciones requeridas para la difusión de la modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* deberán concluirse a más tardar el 8 de noviembre de 2023, de manera que los usuarios puedan tomar conocimiento con la debida anticipación a la vigencia de la norma.

V. CONCLUSIONES:

32. A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0004-2023-CD-OSITRAN, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobaron las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, presentadas por LAP y se dispuso su entrada en vigencia a partir del 1 de marzo de 2023.
33. LAP a través de diversas comunicaciones sustentó la necesidad de implementar un periodo de marcha blanca, el cual culminaría el 31 de octubre de 2023.
34. Mediante la Carta C-LAP-GALG-2023-0033, recibida el 18 de setiembre de 2023, LAP presentó ante la GAU la solicitud de modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, con la finalidad de eliminar del listado de las referidas condiciones de uso el requisito de acreditar que se cuente con una solicitud de servicio de taxi para el ingreso a la playa de estacionamiento del AIJCH.
35. Es así que, a través de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, de fecha 5 de octubre 2023, se aprobó la modificación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, la cual -entre otros aspectos- estableció que a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios en torno a la adecuada aplicación de la referida norma, LAP se encuentra obligada a contar con la documentación que acredite cada uno de los incumplimientos realizados por los usuarios, en razón de los cuales se determine su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la referida norma.
36. De otro lado, mediante el Memorando N° 191-2023-OCI-OSITRAN, el OCI notificó el Informe de Hito de Control N° 016-2023-OCI-4732-SCC, señalando que la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-CD-OSITRAN, vigentes desde el 1 de marzo de 2023 fue postergada sin acreditar la existencia de una norma de igual o mayor jerarquía que suspenda su entrada en vigencia.
37. Teniendo en consideración la resolución que modifica las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, resulta importante que LAP cuente con un periodo de tiempo que le permita definir e implementar los mecanismos, protocolos u otros elementos que resulten necesarios para cumplir con la obligación de acreditar el incumplimiento del usuario al aplicar la citada norma, los cuales son relevantes en caso el Ositrán ejerza su función de solución de reclamos, supervisora y sancionadora.
38. En esa misma línea, y a efectos que los usuarios reciban información adecuada, veraz, oportuna y detallada sobre la aplicación de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*, LAP deberá intensificar la difusión de la citada norma.
39. En virtud a lo antes indicado, se considera pertinente se prorrogue la fecha de la entrada en vigencia de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* hasta el 30 de noviembre de 2023 para que resulten exigibles desde el 1 de diciembre de 2023.

40. Finalmente, con relación al plazo establecido mediante el artículo 3 de la Resolución N° 044-2023-CD-OSITRAN, cuyo vencimiento tendría lugar el 24 de octubre de 2023, considerando la prórroga de la entrada en vigencia de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* se estima pertinente otorgar a LAP un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo máximo otorgado para el cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, por lo que la implementación de las acciones requeridas para la difusión deberán concluirse a más tardar el 8 de noviembre de 2023, de manera que los usuarios puedan tomar conocimiento con la debida anticipación a la vigencia de la norma.

VI. RECOMENDACIÓN

41. Se recomienda a la Gerencia General poner en consideración del Consejo Directivo del OSITRAN el presente Informe, así como el proyecto de Resolución y Acuerdo del Consejo Directivo, a efectos que, en ejercicio de su función normativa, apruebe la prórroga de la fecha de entrada en vigencia de las *“Condiciones y reglas generales para el uso de la playa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por

ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN

Gerente de Atención al Usuario (e)

Firmado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Gerente de Asesoría Jurídica

Elaborado por: Karla Falcón, Ángeles Fustamante y Martha Zamora
NT: 2023120681